

LA ACCIÓN SOCIAL EN EL SENTIDO weberiano debe entenderse como una conducta humana en la que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo; el objeto de la Sociología sería, bajo esta perspectiva, la interpretación y comprensión del sentido que motivó una acción en particular.

La actividad legislativa es una acción social a la que la Constitución atribuye un sentido y una consecuencia, lo cual convierte a las leyes en materia de estudio de la ciencia jurídica, específicamente de la dogmática jurídica; sin embargo el contenido de esa actividad, las causas que originaron los enunciados normativos que contienen son objeto de estudio de la Sociología, en particular de la Sociología Jurídica.

Sirvan estas ideas de invitación para los especialistas en temas sociológicos a la lectura de la obra recientemente editada por el Instituto Mexicano del Seguro Social ya que, en contraste con el material jurídico publicado que se relaciona con seguridad social, los autores —en los comentarios de las normas que integran la Ley del Seguro Social, vigente a partir del primero de julio de 1997— dedican una parte importante a su motivación, a exponer las razones que justifican la reforma al seguro social y que impulsan al gobierno de la república, primero, y después al Congreso de la Unión, a transformar profundamente la manera de financiar y prestar los servicios de la seguridad social.

La *Nueva Ley del Seguro Social comentada*, que consta de tres tomos, aborda con amplitud y precisión la circunstancia social en que se habían desarrollado los diversos seguros que integraban al régimen obligatorio y las causas que habían obstaculizado la ampliación de la cobertura mediante el esquema de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, con lo que aporta elementos de análisis trascendentes para el estudio desde la perspectiva de la Sociología de la seguridad social a finales del siglo XX.

En el régimen obligatorio, que se trata al comentar el artículo 11 de la Ley, entre otros, y se integra de cinco seguros, a saber, el de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales, se incorpora, principalmente, a los trabajadores asalariados del país y con ello se otorga la protección contra distintas eventualidades a que está expuesto el trabajador y su familia, como son la enfermedad, la invalidez, la incapacidad para el trabajo y la muerte. A lo largo de los dos primeros tomos se analiza este régimen desde una óptica jurídica, es decir, se resaltan los derechos y obligaciones de los trabajadores frente al Instituto y los patrones respecto del pago de cuotas del seguro social, el régimen obligatorio. Sin embargo, en la manera de exponerse estos derechos y obligaciones se descubren vetas riquísimas para la investigación sociológica, poco exploradas fuera del ambiente institucional o de los especialistas en seguridad social.

Independientemente de fenómenos de índole económica como el empleo informal, el desarrollo del mercado de trabajo, el efecto de un riesgo de trabajo en la economía de una empresa e incluso de una región, la carga contributiva sobre el salario y sus reproducciones en la productividad de las empresas (entre otros temas, que se estudian en la ley comentada), hay aspectos que deben revisarse desde la óptica del sociólogo. Uno de los primeros tópicos que surge cuando avanza en la lectura de esta obra quien tiene un ojo entrenado en las Ciencias Sociales es la necesidad de profundizar en el conocimiento del comportamiento del trabajador en relación con la empresa y la importancia que tiene el seguro social en la evolución de estas relaciones.

Por otro lado —al comentar los artículos que regulan el seguro de guarderías y prestaciones sociales, contenidos en el tercer tomo—, se tocan cuestiones sobre el papel que desempeña la mujer en la empresa y su función en la familia, las consecuencias de que en la actualidad existan varias fuentes de ingresos en una familia obrera, la integración uniparental de la familia, la mujer trabajadora y el proceso de industrialización, entre otros aspectos propios del estudio sociológico que derivan de la participación cada vez mayor de la mujer en el mercado de trabajo. Asimismo, en el análisis del artículo 214 se hace una descripción de los efectos de la acción del seguro social en el combate a la pobreza, con lo cual se abre un campo interesante de estudio para los sociólogos.

La obra reseñada hace particular hincapié en los esquemas de incorporación voluntaria al régimen obligatorio y señala que es parte de una estrategia para aumentar la afiliación al seguro social y, por lo tanto, incrementar la cobertura. Es significativo que los autores citen la exposición de motivos de la misma Ley al comentar el artículo 130 y destaquen que ese ordenamiento “posibilita que los individuos, de manera personal o a través de sus organizaciones, se afilien de manera voluntaria, ampliando así sus derechos y capacidad de decisión” (t. 1, p. 53). Con ello se señala la importancia que adquiere para la Nueva Ley la participación del individuo como sujeto corresponsable con el gobierno de la extensión de la seguridad social.

Uno de los principios de dicha Ley —cuyo alcance se explica a lo largo de toda la obra— es el concepto “corresponsabilidad” del individuo, organizaciones sociales y gobierno en la consecución del bienestar del trabajador. La voluntad de la persona tiene un mayor peso específico y se abandonan esquemas paternalistas, en los que la mayoría de edad se niega a los trabajadores. A través de los comentarios a la Ley el lector descubre la intención del legislador de transferir al individuo responsabilidades y, simultáneamente, aprovechar la potencialidad de las organizaciones sociales para agrupar a los trabajadores en torno a un objetivo común: obtener las prestaciones del seguro social. En este particular, resulta interesantísimo el comentario sobre los artículos 230 y 239 de la Ley, que desentraña la índole y fin de la figura denominada “tercer aporte solidario”.

Ahora bien, la estrategia de afiliación de personas que participan en el mercado informal de trabajo (entre las que se cuentan los profesionales independientes, los taxistas, los micro y medianos empresarios, los trabajadores domésticos y los vendedores ambulantes) se funda en un concepto sociológico de “trabajador” que supera

el formal que deriva de la Ley Federal del Trabajo. En este sentido, la obra reseñada indica que en la Nueva Ley del Seguro Social “el trabajador no se define exclusivamente por el hecho de tener o no una relación formal con un patrón, sino que debe considerar su circunstancia vital del hombre” (t. 1, p. 54) y considera que “trabajador” es la persona que se allega su ingreso principal mediante el esfuerzo físico o intelectual, sin importar la índole jurídica que adopte, ni su relación con los medios de producción.

El concepto de “trabajador” —como figura en torno a la cual se articula la vida colectiva en el siglo XX— se explora en los libros reseñados y, mediante la definición mencionada, los autores detallan la manera concreta como la Ley del Seguro Social fortalece a dicha figura. Nuevamente, en torno a conceptos jurídico-económicos, como capacidad contributiva, suficiencia financiera, hecho imponible y obligaciones derivadas de la inscripción al régimen obligatorio, se tocan tangencialmente temas relacionados con las causas sociales de esta estrategia de ampliación de la cobertura. Lo anterior no soslaya la intención ideológica de la obra que es una defensa a ultranza de los derechos laborales de los mexicanos, pero que puntualiza la existencia de una nueva axiología.

El trabajador en la obra reseñada es la figura en torno a la cual giran los comentarios; lo anterior refleja que el bienestar de dicha clase sigue siendo, por lo menos en el discurso oficial, uno de los principales fines del Estado mexicano. Sin embargo, no pierde de vista que las condiciones del trabajador han cambiado sustancialmente desde que surgió el movimiento obrero organizado, por lo que se dedica una buena parte de los comentarios sobre los primeros artículos a explicar el pensamiento del legislador, plasmado en la exposición de motivos, en torno a temas tales como el trabajador, la responsabilidad del gobierno frente a dicha clase, el concepto de “solidaridad social”, la aspiración de una cobertura universal de la seguridad social, entre otros.

La *Nueva Ley del Seguro Social comentada* es una obra fundamental para la comprensión de la conducta humana orientada por el derecho. En varios de los artículos comentados, por ejemplo los relativos a la complementariedad de los seguros (58, 64, 120, 127 y 129), el concepto de “invalidéz” (119), la viuda joven (132), hay una evidente intención del legislador de emplear al derecho como un instrumento directivo de la conducta humana con referencias a valores específicos, es decir, a una determinada racionalidad en términos weberianos.

Los volúmenes que integran esta obra contienen veladamente un estudio de Sociología Jurídica puesto que al deber ser que expresa la norma se le da una proyección en la realidad sociológica e intenta encontrar los vínculos lógicos entre la norma y la realidad, sobre todo en las numerosas descripciones que hace respecto de la evolución de los derechos de la seguridad social en las tres leyes de la materia que han estado en vigencia, a saber: la de 1943, 1973 y 1997.

La obra no se reduce a ser una mera descripción del derecho relacionado con la seguridad social sino que identifica los elementos que motivan la acción social en torno a dicha materia y en algunos casos destaca que algunos patrones de conducta

socializados son la causa de una modificación legislativa determinada. Este tipo de análisis se extiende en los tres tomos y enriquece al comentario puramente jurídico. De ahí que su lectura permite corroborar lo que expresa Genaro Borrego Estrada al presentar la obra, respecto de que en su elaboración participaron (además de abogados) especialistas en materias tales como Economía, Actuaría, Medicina, Contabilidad, entre otras.

Independientemente del interés que para el estudio de la Sociología Jurídica pudiera tener la *Nueva Ley del Seguro Social comentada*, esta obra es indispensable para todos los que pretenden conocer a profundidad el funcionamiento del nuevo sistema pensionario, ya que conduce al lector con un gran sentido didáctico por la prolífica normatividad que se ha expedido para regularlo. Es, en conclusión, un libro único en su género que seguramente será objeto de críticas y será el punto de partida de una discusión académica vasta e inteligente en torno a la seguridad social en los umbrales del siglo XXI.

Pablo Sánchez Gutiérrez